

SANTIAGO, 8 MAYO 2024

## RESOLUCION N° 01478 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en los artículos 2 y 3 N° 4, y en las letras b) y d) del artículo 11, y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 21.094; en el Decreto Supremo N° 180 de fecha 13 de abril de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; en el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión N° 408 de fecha 14 de diciembre de 2023, certificado por su secretario mediante documento N° 35 de 2023 de esa misma fecha,

### CONSIDERANDO:

**1.-** Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

**2.-** Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

**3.-** Que la Ley N° 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3° que la autonomía económica autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a las universidades del Estado de la aplicación de las normas legales que las rijan en la materia.

**4.-** Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N° 18.575).

**5.-** Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**6.-** Que, en ese orden de ideas, el artículo 3 N° 4 de su Estatuto Orgánico, establece que la Universidad estará especialmente facultada para "prestar servicios remunerados a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, así como celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que contribuya a su financiamiento o al incremento de su patrimonio, de conformidad con la ley".

**7.-** Que, de acuerdo a la facultad antes indicada, se ha determinado que la Universidad cuente con lineamientos generales que definan parámetros de control mediante los cuales podrá administrar y resguardar los recursos financieros que constituyen su capital de trabajo con la finalidad de mantener liquidez suficiente, que le permita hacer frente a sus compromisos de pagos y contar con la disponibilidad oportuna de recursos para el desarrollo del proyecto.

**8.-** Que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, obligatorios para la Administración Pública, se ha determinado que el propósito anterior quede resguardado por una política de endeudamiento y liquidez, la que se viene a ejecutar mediante el presente acto administrativo, debidamente aprobada por el Honorable Consejo Superior, por tanto

### **RESUELVO:**

**Ejecútese** el acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprobó la **POLÍTICA DE LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, cuyo texto es el siguiente:

### **INTRODUCCIÓN**

La presente Política de Liquidez y Endeudamiento tiene como objeto establecer los lineamientos generales y los parámetros de control mediante los cuales la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) podrá controlar, administrar y resguardar los recursos financieros que constituyen el Capital de Trabajo de la institución, con el fin de mantener liquidez suficiente, que le permita hacer frente a sus compromisos de pagos y contar con la disponibilidad oportuna de recursos para el desarrollo del proyecto institucional.

Las disposiciones contenidas en este documento se enmarcan en los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la Universidad y están orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales, por lo tanto, la gestión de estos recursos se debe enfocar en el desarrollo y apoyo al cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, al desarrollo sustentable e integral del país, lo cual guía la toma de decisiones y ejecución de acciones específicas en la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Lo mencionado anteriormente garantizará que las operaciones se lleven a cabo con mayor transparencia y eficiencia, a través del uso mínimo óptimo de los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo, todo dentro del marco legal que resulte aplicable.

### **OBJETIVO Y ALCANCE**

Esta política involucra directamente a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, quien es responsable de velar por el fiel cumplimiento de ésta.

Sus principales propósitos son:

- Garantizar que la institución cuente con recursos financieros a largo plazo mediante la gestión financiera y planificación adecuadas.
- Preservar y mantener los niveles de caja requeridos para el desarrollo de la operación.
- Mantener un nivel adecuado de liquidez para cubrir posibles desfases de capital de trabajo causados por la atemporalidad en la cual se perciben los ingresos por beneficios estatales, créditos estudiantiles o descalces puntuales de la operación.

- Asegurar la capacidad de endeudamiento de corto y largo plazo dado el crecimiento de la operación y que le permita ejecutar su Plan de Desarrollo Institucional.
- Efectuar inversiones financieras con recursos de libre disposición, resguardando las necesidades presentes y futuras de la Institución, evaluando el nivel del riesgo de retorno, con el objetivo de asegurar la viabilidad del proyecto educativo en el mediano y largo plazo y la disponibilidad de fondos.

## **DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO**

### **POLÍTICA DE LIQUIDEZ**

La Universidad Tecnológica Metropolitana establece como lineamiento en cuanto a liquidez, adoptar y mantener un criterio conservador en la gestión financiera de los recursos, que garantice el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones financieras y asegure la disponibilidad oportuna de los mismos para el desarrollo del proyecto institucional. Para respaldar estos compromisos y obligaciones, la institución contará con distintos mecanismos de gestión, tales como:

- Disponibilidad de fondos: en todo momento deberá haber disponibles recursos de libre disposición o en fondos de liquidez inmediata, que permitan cubrir las obligaciones de pago de a lo menos un mes.  
Contar con un mínimo de 2 meses de capital de trabajo o bien invertidos en fondos de disposición, cuya liquidez no supere los 30 días.
- Planificación de recursos: Como control, la Institución debe llevar un análisis mensual de la proyección de caja y un plan de financiamiento semestral, además de una proyección anual (Presupuesto/proyección anual).  
Cualquier decisión que no cumpla con los criterios establecidos en esta política serán presentados para aprobación en el Honorable Consejo Superior.

### **POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO**

En caso de que la Universidad necesitara financiamiento externo, este deberá ajustarse a esta política, así como a todas las disposiciones legales aplicables a la materia. Dicho lo anterior, y con el objetivo de asegurar la liquidez y mantener la estabilidad financiera se deben implementar prácticas de gestión de deuda apropiadas que lo garanticen y complementen:

- Minimizar los costos de endeudamiento y de servicios financieros.
- Preservar el acceso a los mercados financieros regulado.
- Realizar una adecuada administración y supervisión del servicio de la deuda.
- El endeudamiento no puede superar el 100% del capital de la institución.

### **Garantías**

En caso de comprometer garantías, estas deberán ser sometidas a la aprobación del Honorable Consejo Superior, de conformidad a la ley.

### **Otras Operaciones financieras**

Además de las actividades de financiamiento, hay otras transacciones financieras necesarias para el funcionamiento regular de la Institución, las cuales deben ser gestionadas con criterios similares. Entre las cuales se pueden mencionar; Deudas con Relacionados, Boletas de Garantía, Líneas de sobregiro, coberturas, entre otras.

### **Aprobaciones**



En caso que se requiera apalancamiento bancario, este debe estar respaldado por un estudio financiero que indique el impacto en las operaciones y estabilidad económica de la Institución.

Para todo efecto, cualquier endeudamiento debe ser aprobado por el Honorable Consejo Superior.

## INDICADORES

Con la finalidad de monitorear la situación financiera, evaluar la eficiencia operativa, gestionar riesgos y favorecer toma de decisiones, la Universidad se guiará con los siguientes indicadores:

### ● Indicadores de Liquidez:

Liquidez Depurada: Activo Corriente/ Pasivo Corriente

Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente

### ● Indicadores de Solvencia o Apalancamiento

Endeudamiento: Pasivo Total/Patrimonio

Leverage depurado: Activo/ Patrimonio

### ● Indicadores de Rentabilidad:

EBITDA: Total Ingresos de Operación- (Costo de Ventas + Gastos de Administración) (Depreciación del Ejercicio + Amortización del ejercicio)

Margen Operacional: Ingresos netos/Ingresos totales.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2024.05.08  
18:25:19 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2024.05.08  
15:38:21 -04'00'

### DISTRIBUCIÓN:

#### RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Cobranza
- Tesorería
- Dirección de Administración

#### SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Archivo Institucional

#### CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

### **PCT**

PCT

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
.....  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO